

310.28

Nº 0659

RESOLUCIÓN No.  
( 03 AGO 2015 )

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO  
FORESTAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE  
SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las  
conferidas por la Ley 99 de 1993, y

#### CONSIDERANDO

Que mediante queja realizada el día 04 de junio de 2015, en las Oficinas de Quejas y Reclamos de la Secretaría General de CARSUCRE por el señor JORGE MENDOZA OSORIO, localizado en la calle 32 a CON CARRERA 9 Barrio Caribe del Municipio de Sincelejo, contra desconocido por un árbol que representa peligro, debido a que sus ramas se cruzan con las líneas de alta tensión, el cual se encuentra plantado al lado de su vivienda. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante informe de visita realizada el día 10 de junio y concepto técnico No. 0472 de 03 de julio de 2015 respectivamente realizada por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- En el sitio de coordenadas X: 0853810 Y: 1518970 Z: 203m, se encuentra un (1) árbol de la especie Laurel (Ficus benjamina), de gran altura, regular estado fitosanitario, tronco vertical y abundante follaje, gran cantidad de raíces aéreas, que se han fortalecido y engrosado encontrando soporte en el suelo.
- El árbol de Laurel está muy próximo a un poste de energía eléctrica y sus ramas se entrecruzan con los cables de alumbrado público, dando lugar a corto circuito.
- Cabe destacar que el árbol se encuentra plantado en donde debería estar establecido el andén peatonal, además se encuentra en un terreno que presenta desnivel lo cual ha ocasionado que el árbol adopte cierta inclinación hacia la calle principal del barrio y hacia las viviendas de los señores JORGE MENDOZA OSORIO, OSWALDO MENDOZA Y PATSY ARZUZA.

Por todo lo anterior se hace necesario autorizar al MUNICIPIO DE SINCELEJO, identificado con NIT: **800104062-6**, a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces, para que con el apoyo de la Empresa ELECTRICARIBE S.A., realice de manera inmediata el corte y/o aprovechamiento forestal de un (01) árbol de la especie Laurel (Ficus benjamina) (Hura crepitans), que se encuentra plantado en las coordenadas X: 0853810 Y: 1518970 Z: 203m, ubicado en la parte trasera de BATERIAS MAD-ENERGITECA, carrera 9ª 31-49 Barrio El Caribe del Municipio de Sincelejo, por generar gran peligro a las viviendas de algunos habitantes del sector.

Por lo anteriormente expuesto,

Exp. No.223/08 julio/2015.

310.28

Nº 0659

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

( )  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO  
FORESTAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

RESUELVE

03 AGO 2015

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al MUNICIPIO DE SINCELEJO, identificado con NIT: **800104062-6**, a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces, para que con el apoyo de la Empresa ELECTRICARIBE S.A., realice de manera inmediata el corte y/o aprovechamiento forestal de un (01) árbol de la especie Laurel (*Ficus benjamina*) (*Hura crepitans*), que se encuentra plantado en las coordenadas X: 0853810 Y: 1518970 Z: 203m, ubicado en la parte trasera de BATERIAS MAD-ENERGITECA, carrera 9ª 31-49 Barrio El Caribe del Municipio de Sincelejo, por generar gran peligro a las viviendas de algunos habitantes del sector.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El autorizado no podrá exceder la cantidad de un (01) árbol, únicamente de las especies solicitadas y autorizada.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente aprovechamiento permanecerá vigente hasta que persista el perjuicio y el peligro generado por el espécimen.

**ARTICULO CUARTO:** El corte está exento del cobro de las tasas de aprovechamiento forestales, dado a que la especie arbórea está representado peligro en el sector donde se encuentra plantado

**ARTÍCULO QUINTO:** CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de aprovechamiento forestal

**ARTICULO SEXTO:** El autorizado en ningún momento podrá incinerar ni arrojar al espacio público los productos del Aprovechamiento forestal, deberá recoger los residuos provenientes de dicha actividad y dejar el lugar aseado.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El autorizado deberá hacer la reposición de la especie que piensa aprovechar como compensación cinco (5) árboles por cada árbol talado para un total de CINCO (5) árboles, en especies maderable, ornamentales o frutales nativas de la región y sembrarlos en la zona en las coordenadas geográficas X: 853679, Y: 1519032, Z: 204M, con cerramiento perimetral y brindarle los cuidados que amerite para su crecimiento normal. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días a partir del aprovechamiento.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental le hará seguimiento a la resolución del plan compensatorio ordenado.

**ARTÍCULO NOVENO:** El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

**ARTÍCULO DECIMO:** Remítase copia de la presente Providencia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre, para su conocimiento y fines pertinentes.

Exp. No.223/08 julio/2015.

310.28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

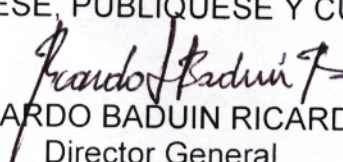
Nº 0659

( )  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO  
FORESTAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

ARTÍCULO UNDECIMO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.

ARTICULO DUODECIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUCRE que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
RICARDO BADUIN RICARDO  
Director General  
CARSUCRE

03 AGO 2015

Noris V. M.  
Reviso: Edith Salgado.

87